



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Junio 2018

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 5013/2018

Art.1.- Trasládese el actual estacionamiento de motos ubicado en calle Saavedra entre Chacabuco y Alvear a los primeros metros de calle Saavedra pasando calle Chacabuco.

Art.2.- Libérese el espacio antes destinado a estacionamiento de moto para estacionamiento de automotores.

Art.3.- Colóquese una senda peatonal en la esquina de calle Saavedra y calle Chacabuco.

Art.4.- Colóquese la señalética correspondiente a cada una de las intervenciones mencionadas.

Art.5.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5014/2018

Art.1.- Fíjase en la suma de \$ 1.379.874.529,69 (pesos un mil trescientos setenta y nueve millones ochocientos setenta y cuatro mil quinientos veintinueve con 69 ctvs.) el total de Erogaciones del Presupuesto Consolidado General de la Administración Municipal para el ejercicio 2018, conforme el siguiente resumen que se desagrega analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art.2.-Estímese en la suma de \$ 1.379.874.529,69 (pesos un mil trescientos setenta y nueve millones ochocientos setenta y cuatro mil quinientos veintinueve con 69 ctvs.) el Cálculo de Recursos y Financiamiento Consolidado destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1, de acuerdo con la distribución resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art.3.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímese el siguiente Balance Financiero Preventivo:

	M.V.T.	I.M.P.S.V.T.	EROGACIONES FIGURATIVAS	TOTAL CONSOLIDADO
TOTAL EROGACIONES s/Art. 1º	1.341.939.529,69	163.400.000,00	125.465.000,00	1.379.874.529,69
TOTAL RECURSOS s/Art. 2º	1.063.100.000,00	163.400.000,00	125.465.000,00	1.101.035.000,00
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	278.839.529,69	0	0	278.839.529,69

Art.4.-Estímese en la suma de \$ 1.341.939.529,69 (pesos un mil trescientos cuarenta y un millones novecientos treinta y nueve mil quinientos veintinueve con 69 ctvs.) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el ejercicio 2018, de acuerdo con el siguiente resumen que se desagrega analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art.5.-Estímese en la suma de \$ 1.063.100.000,00 (pesos un mil sesenta y tres millones cien mil) el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1º, de acuerdo con la distribución resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art.6.- Estímese en la suma de \$ 278.839.529,69 (pesos doscientos setenta y ocho millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos veintinueve con 69 ctvs.) el financiamiento de la Administración Municipal, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas Anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

	TOTAL CONSOLIDADO	PARA CONSOLIDAR	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
--	----------------------	--------------------	------------------------------

I- APORTES NO REINTEGRABLES	217.339.529,69	217.339.529,69
II- USO DEL CREDITO	61.500.000,00	61.500.000,00

TOTAL DEL FINANCIAMIENTO	278.839.529,69	278.839.529,69
--------------------------	----------------	----------------

Art.7.- Fíjase en la suma de \$ 163.400.000,00 (pesos ciento sesenta y tres millones cuatrocientos mil) el presupuesto operativo del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto para el año 2018, estímense los recursos de financiamiento destinados a atender dichas erogaciones en los siguientes importes cuya desagregación obra en planillas Anexas que forman parte de la presente Ordenanza:

	EROGACIONES	RECURSOS Y FINANCIAMIENTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL	\$ 163.400.000	\$ 163.400.000
TOTAL	\$ 163.400.000	\$ 163.400.000

Art.8.-Dispóngase que las erogaciones a atender con fondos provenientes de subsidios otorgados por la Nación, la Provincia o Entes Autárquicos, deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas, o cuya recaudación esté material o legalmente asegurada dentro del ejercicio.

Art.9.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales o provinciales en vigencia dentro del ámbito municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto dispongan el Gobierno Nacional o Provincial y/o entes locales, no pudiendo modificarse el Balance Financiero Preventivo.

Art.10.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2018

PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y GASTOS AÑO 2018

INGRESOS PRESUPUESTO 2018	1.379.874.529,69\$
INGRESOS POR RECURSOS CORRIENTES	1.189.000.000,00\$
RECURSOS CORRIENTES JURISDICCION PROPIA	683.500.000,00\$
INGRESOS TRIBUTARIOS	482.300.000,00\$
INGRESOS TASA GENERAL DE INMUEBLES	90.000.000,00\$
INGRESOS TASA GENERAL DE INMUEBLE URBANO	80.000.000,00\$
INGRESOS TASA GENERAL DE INMUEBLE RURAL	10.000.000,00\$
INGRESOS DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION	257.700.000,00\$
INGRESOS DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION	247.700.000,00\$
INGRESOS CONVENIO DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION	10.000.000,00\$
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	134.600.000,00\$
INGRESOS DERECHO DE CEMENTERIO	5.200.000,00\$
INGRESOS DER.AC.DIVERS.Y ESPECT.PUB.	1.600.000,00\$
INGRESOS DER. DE OCUPAC.DOMINIO PUB.	7.000.000,00\$
INGRESOS PERMISOS DE USO	4.000.000,00\$
INGRESOS TASA AERÓDROMO MUNICIPAL	3.000.000,00\$
INGRESOS TASA DE REMATE	250.000,00\$
INGRESOS SELLADOS ADMINISTRATIVOS	9.000.000,00\$
INGRESOS HABILITACION DE NEGOCIOS	4.000.000,00\$
INGRESOS DERECHO DE EDIFICACION	15.000.000,00\$
INGRESOS CATASTRO Y SERV. COMPLEMENTARIOS	400.000,00\$
INGRESOS DERECHO DE INSCRIPCION	200.000,00\$
INGRESOS CARNET DE CONDUCTOR	2.500.000,00\$
INGRESOS TASA DE SERVICIOS DIVERSOS	500.000,00\$
INGRESOS POR MULTAS Y CONTRAVENCIONES	6.000.000,00\$
INGRESOS GRAVAMEN CONSUMO GAS	11.000.000,00\$
INGRESOS TASA DE DESAGUE	8.000.000,00\$
INGRESOS POR HABILITACION REMISES	250.000,00\$
INGRESOS POR DESMALEZADO E HIGIENE TERRENOS	500.000,00\$
INGRESOS NOTA DE CREDITO Y DEBITO	300.000,00\$
INGRESOS INSPECC. BROMATOLOGIA Ord. 2578/98	3.750.000,00\$
INGRESOS VERIF. E INSP. DE OBRAS DOM. PUB.	250.000,00\$
INGRESOS TASAS BROMAT. Y SANEAM. Ord. 3049/03	350.000,00\$
INGRESOS 6% C.E.V.T. LEY 11727	30.000.000,00\$
INGRESOS FONDO CANC. DEUDAS RED DE AGUA POT.	3.600.000,00\$
INGRESOS SERVICIOS PRESTADOS POR S.S.P.	2.200.000,00\$
INGRESOS GASTOS JUDICIALES	350.000,00\$
INGRESOS TASA DE HABILITACION EQUIPOS TELECOM	4.000.000,00\$
INGRESOS INTERESES TRIBUTARIOS	5.000.000,00\$
INGRESOS SISTEMA MUNICIPAL DE VIDEOVIGILANCIA	6.400.000,00\$
INGRESOS CONTRIBUCION DE MEJORAS	19.600.000,00\$
INGRESOS PAVIMENTACIONES VARIAS	18.600.000,00\$
INGRESOS RED DE GAS	1.000.000,00\$
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	18.200.000,00\$
PERCIBIDO RECUPERO SEGUROS	3.000.000,00\$
PERCIBIDO DIFERENCIA DE CAJA	100.000,00\$
PERCIBIDO VARIOS E IMPREVISTOS	300.000,00\$
PERCIBIDO ESTACIONAMIENTO MEDIDO	1.200.000,00\$
PERCIBIDO RESOL. AYUDAS NO RETIRADAS	100.000,00\$
PERCIBIDO BANCO DE MATERIALES	1.000.000,00\$
PERCIBIDO PROGRAMA EMPRENDER	250.000,00\$
PERCIBIDO CONTRIBUCION DEFENSA CIVIL	1.500.000,00\$
PERCIBIDO RECUPERO GASTOS BANCARIOS	300.000,00\$
PERCIBIDO BECAS EDUCACION	3.500.000,00\$
PERCIBIDO TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	3.500.000,00\$
PERC.BONOS, DONAC.SPONS.SALUD.DEP.Y CULT.	1.400.000,00\$
PERCIBIDO SUBSIDIOS, DONACIONES DE PARTICULARES	250.000,00\$
PERCIBIDO INTERESES Y DIVIDENDOS	900.000,00\$
PERCIBIDO VENTA PLASTICO COMPACT. "PROG PUNTO LIMPIO	300.000,00\$

PERCIBIDO VENTA DE TUBOS	250.000,00\$
PERCIBIDO VENTA DE PLIEGOS	350.000,00\$
INGRESOS INSTITUTO MUNIC.DE PREV.SOC.DE V.T.	163.400.000,00\$
EROGACIONES FIGURATIVAS	-125.465.000,00\$
RECURSOS CORRIENTES OTRAS JURISDICCIONES	505.500.000,00\$
COPARTICIPACIONES NACIONALES	155.000.000,00\$
FONDO FEDERAL SOLIDARIO	15.000.000,00\$
COPARTICIPACIONES PROVINCIALES IMP. INMOBILIARIO	100.000.000,00\$
COPARTICIPACIONES PROVINCIALES ING. BRUTOS	97.500.000,00\$
COPARTICIPACIONES PROVINCIALES PATENTE	133.000.000,00\$
PERCIBIDO FINES ESPECIFICOS	5.000.000,00\$
RECURSOS DE CAPITAL	37.500.000,00\$
PERCIBIDO VENTA LOTES CONV. SINDICATURA B.I.D	32.000.000,00\$
PERCIBIDO VENTA LOTES MUNICIPALES	5.500.000,00\$
PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y GASTOS AÑO 2018	
RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	278.839.529,69\$
APORTES DE TERCEROS NO REINTEGRABLES	217.339.529,69\$
APORTES DE TERCEROS NO REINTEGRABLES	133.000.000,00\$
PERCIBIDO PARTIC.BENEF.LOTERIA Y PRODE	5.000.000,00\$
PERCIBIDO CONV. AMPLIACION GASODUCTO REG. SUR	128.000.000,00\$
PERCIBIDO INGRESOS Y SUBSIDIOS FINES ESPECIFICOS	84.339.529,69\$
PERCIBIDO SUBSIDIOS OFICIALES	5.900.000,00\$
PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. SEC. GOBIERNO	5.720.000,00\$
PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. SEC. OBRAS PUBLICAS	1.000.000,00\$
PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. SUBSEC. ACCION SOCIAL	1.700.000,00\$
PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. SUBSEC. SALUD	700.000,00\$
PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. DIR. DEPORTES	300.000,00\$
PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. SEC. DESARROLLO PRODUCTIVO	750.000,00\$
PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. SEC. DESARROLLO ECONOMICO	13.375.000,00\$
PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. DIRECCION DE EDUCACION	1.600.000,00\$
PERCIBIDO OBRAS MENORES AÑO 2014	1.521.574,61\$
PERCIBIDO OBRAS MENORES AÑO 2015	2.019.516,68\$
PERCIBIDO OBRAS MENORES AÑO 2016	8.030.727,97\$
PERCIBIDO OBRAS MENORES AÑO 2017	10.827.875,97\$
PERCIBIDO OBRAS MENORES AÑO 2018	30.894.834,46\$
USO DEL CREDITO	61.500.000,00\$
PERCIBIDO PRESTAMOS "EQUIPAR SANTA FE"	15.000.000,00\$
PERCIBIDO PRESTAMOS BANCARIOS NBSF	15.000.000,00\$
PERCIBIDO ADELANTO DE COPARTICIPACION	21.000.000,00\$
PERCIBIDO DISPONIB.EJERC.ANTERIORES	10.500.000,00\$
EGRESOS PRESUPUESTO 2018	1.379.874.529,69\$
EROGACIONES CORRIENTES	935.765.498,90\$
EROGACIONES EN PERSONAL	560.000.000,00\$
SUELDOS Y JORNALES	560.000.000,00\$
EROGACIONES EN BIENES Y SERVICIOS	266.302.270,68\$
ALBERGUE MUNICIPAL	75.000,00\$
ALQUILERES	1.852.000,00\$
ALQUILERES CAMIONES Y MAQUINARIA	8.293.000,00\$
ALQUILERES DE INMUEBLES	3.150.000,00\$
ANALISIS Y PROGRAMACION DE SISTEMAS	700.000,00\$
AREA COORDINADORA DE LA JUVENTUD Y 3ª EDAD	150.000,00\$
AREA ENERGIAS RENOVABLES Y SUSTENIBILIDAD	50.000,00\$
CARTELERIA INSTITUCIONAL	500.000,00\$
CASA HISTORICA - MUSEO REGIONAL	150.000,00\$
CENTRO CULTURAL DR. BRAIER	250.000,00\$
CENTRO CULTURAL E. CASEY	150.000,00\$
CENTRO CULTURAL MUNICIPAL	800.000,00\$
CLIMATIZACION Y MANTENIMIENTO PILETA MUNICIPAL	300.000,00\$
COMBUSTIBLES	26.431.400,00\$
COMISION MUNICIPAL DE DEPORTE MOTOR	100.000,00\$

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	600.000,00\$
CONSERVAC.EDIFICIOS Y DEPEND.MUNICIPALES	4.890.600,00\$
CONSERVACION DE VEHICULOS	20.466.400,00\$
CONSUMO DE AGUA	300.000,00\$
CONSUMO DE GAS	500.000,00\$
CONSUMO TELEFONICO	2.500.000,00\$
COOP.OBRAS SANITARIAS Y SERV.PUBLICOS	3.000.000,00\$
COOPERTATIVA DE CARTONEROS Y RECICLADORES	100.000,00\$
CORTESIA Y CEREMONIAL	775.000,00\$
CUBIERTAS Y CAMARAS	5.597.800,00\$
DEFENSA CIVIL	100.000,00\$
DEVOLUCION COBROS ERRONEOS	100.000,00\$
DIRECCION DE ASUNTOS RURALES	200.000,00\$
DIRECCION DE REFUGIO CANINO	400.000,00\$
DIRECCION DE SALUD ANIMAL	400.000,00\$
EDUCACIÓN SANITARIA	200.000,00\$
EDUCACION VIAL	300.000,00\$
FERTILIZANTES, HERBICIDAS E INSECTICIDAS	50.000,00\$
FLETES Y ACARREOS	668.000,00\$
FRANQUEO Y ENCOMIENDAS	420.000,00\$
GASTOS BANCARIOS	2.500.000,00\$
GASTOS CESTOS, BARRIDO Y LIMPIEZA	1.770.000,00\$
GASTOS BORD. Y MOTOGUADAÑAS	1.033.100,00\$
GASTOS CAFETERIA	490.000,00\$
GASTOS CAPACITACION	150.000,00\$
GASTOS CARNET DE CONDUCTOR	200.000,00\$
GASTOS DESARROLLO WEB, APLICACIONES VS.	250.000,00\$
GASTOS DEPORTE, TURISMO,REC. Y PARQ.MUNIC.	750.000,00\$
GASTOS DIRECCION DE CULTURA	2.000.000,00\$
GASTOS DIRECCION DE TRANSITO	180.000,00 \$
GASTOS ESTACIONAMIENTO MEDIDO	300.000,00 \$
GASTOS FUMIGACION Y DESRRATIZACION	100.000,00 \$
GASTOS FUNC.HOGAR PABLO VI Y GUARD.MUNIC.	300.000,00 \$
GASTOS FUNCIONAM. DISPENSARIO CANINO	500.000,00 \$
GASTOS FUNCIONAMIENTO C.I.C.	550.000,00 \$
GASTOS FUNCIONAMIENTO H.CONCEJO MUNIC.	30.000.000,00 \$
GASTOS GENERALES	3.033.200,00 \$
GASTOS IMPRENTA MUNICIPAL	100.000,00 \$
GASTOS MANTEN.MAQUINAS Y EQUIPOS	400.000,00 \$
GASTOS MANTENIMIENTO CENTROS DE SALUD	1.200.000,00 \$
GASTOS OFICINA DE BROMATOLOGIA	300.000,00 \$
GASTOS RECOLECCION MAYOR	1.979.700,00 \$
GASTOS SEGURIDAD GENDARMERIA	1.000.000,00 \$
GASTOS TALLERES SERVICIOS PUBLICOS	1.875.403,68 \$
GASTOS TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	12.350.000,00 \$
HERRAMIENTAS Y UTILES MENORES	1.705.400,00 \$
HONORARIOS MEDICOS SUBSEC. DE SALUD	3.000.000,00 \$
HONORARIOS Y GASTOS POR JUICIOS	20.000.000,00 \$
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS	13.732.900,00 \$
INDEMNIZACION POR INCAPACIDAD	4.000.000,00 \$
INSUMOS E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO	200.000,00 \$
INSUMOS ODONTOLOGICOS	200.000,00 \$
JUZGADO FEDERAL	2.150.000,00 \$
LIMPIEZA, MENAJE Y BAZAR	720.500,00 \$
LUBRICANTES	2.252.400,00 \$
MANTENIMIENTO MAQUINAS DE OFICINA	700.000,00 \$
MATERIAL DE CONSULTA Y LIBROS	100.000,00 \$
MATERIALES ELECTRICOS Y FERRETERIA	946.800,00 \$
MEDICAMENTOS E INS.MEDICOS SUBS.SALUD	1.200.000,00 \$
MUEBLES Y UTILES MENORES	478.000,00 \$
MUSEO REGIONAL	150.000,00 \$
ORGANIZACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES	1.522.900,00 \$
PAPELERIA E INSUMOS DE COMPUTACION	1.520.000,00 \$
PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	1.480.000,00 \$

DEVOLUCION PAVIMENTO NO REALIZADO	150.000,00 \$
PARQUE MUNICIPAL	500.000,00 \$
PLAN ANUAL DE PUBLICIDAD OFICIAL	2.200.000,00 \$
PLAN EMPLEO TEMPORARIO	39.569.797,00 \$
PLAN SANITARIO ARBOLADO PUBLICO	100.000,00 \$
PROMOCION Y FOMENTO CULTURAL	500.000,00 \$
PROY. EDUC. LIMP. CIUDAD Y TRATAMIENTO DE RSU	120.000,00 \$
PUBLICACIONES Y ACTUALIZACIONES	533.500,00 \$
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	250.000,00 \$
RADIO MUNICIPAL	800.000,00 \$
REPARTOT.G.I.	1.200.000,00 \$
RETRIBUCION ESTIMULO - PASANTIAS	500.000,00 \$
SEGUROS EDIFICIOS E INSTALACIONES	2.100.000,00 \$
SEGUROS ESPECIFICOS	1.500.000,00 \$
SEGUROS PERSONALES	200.000,00 \$
SEGUROS RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL	200.000,00 \$
SEGUROS VEHICULOS	4.500.000,00 \$
SERVICIO DE MONITOREO	1.280.000,00 \$
TALLERES MUNICIPALES	500.000,00 \$
TERMINAL DE OMNIBUS	2.000.000,00 \$
UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	2.500.000,00 \$
VIANDAS CUADRILLAS	630.070,00 \$
VIATICOS Y MOVILIDAD	279.400,00 \$
VIGLANCIA POLICIAL	300.000,00 \$
EROGACIONES POR INTERESES DE DEUDA	11.354.203,00 \$
INTERESES FINANCIACION EROGAC.OPERATIVAS	2.200.000,00 \$
INTERESES FINANCIACION COMPRA ACTIVOS	954.203,00 \$
INTERESES Y ACTUALIZACION JUD. POR CONVENIOS	7.700.000,00 \$
AJUSTE INTERESES Y APLICACIÓN DIF DE CAMBIO	500.000,00 \$
EROGACIONES POR TRANSFERENCIAS	60.333.476,99 \$
TRANSFERENCIA INTENDENCIA	750.000,00 \$
PROGRAMA EMERGENCIA SOCIAL	750.000,00 \$
TRANSFERENCIA SECRETARIA DE GESTION Y PART. CIUDADANA	500.000,00 \$
PROG.DE MODERNIZACION DE COMISARIAS, SUBCOMIS Y DESTACAMENTOS	500.000,00 \$
TRANSFERENCIA SECRETARIA DE GOBIERNO	5.450.000,00 \$
FONDO COMÚN REC.EST.MED. S/Ord. 2650/99	2.400.000,00 \$
ENTIDADES VECINALES	350.000,00 \$
APORTES NO REINTEGRABLES BOMBEROS VOLUNTARIOS	2.000.000,00 \$
PROGRAMA VINCULOS SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL	400.000,00 \$
MULTAS DEVOLUCION A.P.S.V. - DECRETO 2065/09	300.000,00 \$
TRANSFERENCIA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	3.200.000,00 \$
I.M.P.S.V.T. CUMPLIMIENTO ORD. 1869/89	1.200.000,00\$
I.M.P.S.V.T. CUMPLIMIENTO RES. 053-I-99	2.000.000,00 \$
TRANSFERENCIA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL	22.008.000,00 \$
CENTROS COMUNITARIOS	300.000,00 \$
ENTIDADES INTERMEDIAS	1.690.000,00 \$
PLANES ALIMENTARIOS	1.590.000,00 \$
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA TERCERA EDAD	200.000,00 \$
PROGRAMA HABITACIONAL	1.000.000,00 \$
PROGRAMA COBERTURA NECESIDADES BASICAS	1.000.000,00 \$
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA SOC. CIVIL	728.000,00 \$
PROGRAMA SERVICIO SOCIAL	1.100.000,00 \$
PROGRAMA DESARROLLO SOCIAL	1.500.000,00 \$
PROGRAMA LUZ SEGURA - ORD. 4852/16	1.500.000,00\$
PROGRAMA MUNICIPAL DE DEFICIT NUTRICIONAL	600.000,004
PROGRAMA ECONOMIA SOCIAL	500.000,00 \$
FOMENTO Y MANTENIMIENTO COMUNITARIO	300.000,00 \$
PROGRAMA GENERO Y FAMILIA	300.000,00 \$
BANCO DE MATERIALES	2.800.000,00 \$
PROGRAMA ABRIENDO ESPACIOS - PLAN FAMILIA	800.000,00 \$
PROGRAMAS SOCIALES CON SUBSIDIOS ESPECIFICOS	800.000,00 \$
PROGR. MUNIC. DE ASIST. INT. P/PERS. CON ENF. POCO	1.000.000,00 \$

FREC.	
PROGRAMA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	700.000,00 \$
PROGRAMA EMPRENDER	1.000.000,00 \$
PROGRAMA DISCAPACITADOS	600.000,00 \$
PROGRAMA BANCO SOLIDARIO	300.000,00 \$
PROGRAMAS PARA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE DERECHOS	500.000,00 \$
GASTOS CENTRO RESIDENCIAL	900.000,00 \$
SUBSIDIOS DISCAPACITADOS	300.000,00 \$
TRANSFERENCIA SUB-SECRETARIA DE SALUD	5.250.000,00 \$
PROGRAMA DE ASISTENCIA A LAS ADICCIONES	2.500.000,00 \$
PROGRAMAS ASISTENCIALES DE SALUD	100.000,00 \$
PROGRAMA TENENCIA RESPONS. ANIMAL DE COMPAÑÍA	300.000,00 \$
PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL DE SALUD	50.000,00 \$
PROGRAMA MUNICIPIOS SALUDABLES	300.000,00 \$
PROGRAMA PLAN NACER	2.000.000,00 \$
TRANSFERENCIA SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO	2.000.000,00 \$
FERIAS Y MISIONES	250.000,00 \$
AYUDA A ENTIDADES	200.000,00 \$
OFICINA DE EMPLEO	300.000,00 \$
FERIAL Y ORD. 3840 (MULTIFERIAS)	600.000,00 \$
CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO	200.000,00 \$
TURISMO	200.000,00 \$
PROGRAMA PREMIO EMPRESARIO JOVEN	250.000,00 \$
TRANSFERENCIA DIRECCION DE CULTURA	2.135.703,36 \$
SUBSIDIOS DIRECCION DE CULTURA	800.000,00 \$
BANDA MUNICIPAL CAYETANO SILVA	600.000,00 \$
SUBSIDIOS PROYECTOS Y EVENTOS CULTURALES	700.000,00 \$
FONDO EDITOR MUNICIPAL Ord. 3839/2010	35.703,36 \$
TRANSFERENCIA DIRECCION DE DEPORTES	1.250.000,00 \$
SUBSIDIOS DIRECCIÓN DE DEPORTES	600.000,00 \$
ESCUELAS DEPORTIVAS	350.000,00 \$
BECAS PARA DEPORTES	300.000,00 \$
TRANSFERENCIA DIRECCION DE EDUCACION	16.245.000,00 \$
BECAS PARA EDUCACION	3.500.000,00 \$
PROGRAMAS Y SUBSDIOS DIRECCION DE EDUCACION	550.000,00 \$
FONDO DE ASISTENCIA EDUCATIVA	9.875.000,00\$
PROYECTO EDUCATIVO MUNICIPAL	450.000,00 \$
BIBLIOTECAS POPULARES Ord. 4051/11	200.000,00 \$
PROGRAMA DE APOYO A INST. EDUCATIVAS Y EVENTOS	600.000,00 \$
PROGRAMA DE INCLUSION EDUCATIVA	300.000,00 \$
AYUDA ESCOLAR PARA ALUMNOS INICIO CICLO LECTIVO	120.000,00 \$
PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL A ALUMNOS	150.000,00 \$
FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	500.000,00 \$
TRANSFERENCIA SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS	1.544.773,63 \$
PROGRAMA DESARROLLO ECONOMIAS REGIONALES	1.544.773,63 \$
EROGACIONES A CLASIFICAR	36.775.548,23 \$
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	31.175.548,23 \$
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2011	24.195,60 \$
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2012	508.343,03 \$
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2013	2.592.887,00 \$
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2014	4.190.122,60 \$
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2015	4.240.000,00 \$
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2016	5.000.000,00 \$
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2018	14.620.000,00 \$
OTRAS EROGACIONES A CLASIFICAR	5.600.000,00 \$
PROGRAMAS GENERALES - GASTOS DE ESCRITURAS	1.000.000,00 \$
PROGRAMAS GENERALES - GASTOS DE MENSURAS	800.000,00 \$
PROGRAMA MI TIERRA, MI CASA - ESCRITURAS	500.000,00 \$
PROGRAMA MI TIERRA, MI CASA - CONSTRUCCION	500.000,00\$
PROGRAMA MI TIERRA, MI CASA - LOTE	110000000000 \$
GASTOS F.M.T INFRAESTRUCTURAS PASAJES EN	700.000,00 \$
	700.000,00

CONDOMINIO	
GASTOS F.M.T ESCRITURAC, PLANOS,	3800000,000 \$
CONV.PAVIM.PASAJES EN CONDOMINIO	
PROGRAMA MUNICIPAL - GASTOS DE ESCRITURAS	5600000,000 \$
PROGRAMA MUNICIPAL - GASTOS DE VIVIENDAS	3800000,000 \$
CREDITO ADICIONAL	110000000,000 \$
RESERVA PARA CUMPLIMIENTO DE ORD. ESPEC.	110000000,000 \$
IMPSVT	16534000000,000 \$
EROGACIONES FIGURATIVAS	-125.465.000,00 \$
EROGACIONES DE CAPITAL	3868777440380789 \$
EROGACIONES POR INVERSIONES REALES	68856556806,000 \$
EROGACIONES EN ACTIVOS FIJOS	68856556806,000 \$
EROGACIONES EN INMUEBLES	449973660,000 \$
EROGACIONES EN INSTALACIONES INTERNAS	99189400,000 \$
EROGACIONES EN MAQ.Y HERRAMIENTAS MAY.	444677440,000 \$
EROGACIONES EN MAQ. Y EQUIPOS VIALES	33397380,000 \$
EROGACIONES EN MUEBLES Y UTILES	110155560,000 \$
EROGACIONES EN MAQUINAS DE OFICINA	4410000,000 \$
EROGACIONES EN EQUIPOS INFORMATICOS	112788660,000 \$
EROGACIONES EN EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	3360000,000 \$
EROGACIONES EN APARATOS E INSTRUMENTOS	220110000,000 \$
EROGACIONES EN RODADOS	2559122200,000 \$
EROGACIONES EN EDIFICIO CENTRO CULTURAL MUNICIPAL	1220000000,000 \$
T.U.P. - NUEVAS UNIDADES	11155316806,000 \$
EROGACIONES EN MAT.DIDACTICO BIBLIOGRAF.	1100000,000 \$
BIBLIOTECAS	
EROGACIONES EN CURSOS, CINE Y VIDEO	2200000,000 \$
EROGACIONES EN TRABJOS PUBLICOS	380020884424789 \$
EROGACIONES EN CONTRIBUCION Y MEJORAS	2297740000,000 \$
PAVIMENTO URBANO	1005600000,000 \$
PAVIMENTO URBANO CONV. SUP. NORTE	4000000,000 \$
PAVIMENTO URBANO F.E.F.I.P.	4000000,000 \$
PAVIMENTO F.O.P. CONVENIO MUTUAL	4000000,000 \$
F.O.P. PAVIMENTACIÓN URBANA SUPERMERCADO NORTE	4000000,000 \$
PAVIMENTO F.O.P. Av. QUINTANA - SECTOR NORTE ETAPA I	400.000,00 \$
Y II	400.000,00
PAVIMENTO F.O.P. 3º PLAN DE ACCESO A BARRIOS	4000000,000 \$
PAVIMENTO F.O.P. Av. QUINTANA - ETAPA IV	4000000,000 \$
RED DE AGUA	400000,000 \$
RED DE GAS	110000000,000 \$
RED DE GAS - F.O.P.	4000000,000 \$
PAVIMENTO ORD-4559/2014	1550000000,000 \$
EROGACIONES REALES (OTRAS)	227046884424789 \$
AMPLIACION RED TRONCAL DE GAS	110000000,000 \$
EROGACIONES SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	1553224000111220 \$
APERTURA DE CALLES	2200000,000 \$
APORTES COMPLEMENTARIOS PRO.ME.BA.	5600000,000 \$
AREA RECREATIVA NORTE	220000000,000 \$
CANAL DESAGUE MUNICIPAL	5600000,000 \$
CASA HISTORICA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO	4000000,000 \$
CEMENTERIO - NICHOS	5600000,000 \$
CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS	3350000,000 \$
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	5600000,000 \$
CONSTRUCCIÓN Y REFACCIONES CIVILES	5560000,000 \$
CONVENIO DE MANTENIMIENTO FIBRA OPTICA CEVT	5600000,000 \$
CONVENIO PARTICULAR CEVT - PRONUREE	5600000,000 \$
EJECUCION CONVENIO URBANISTICO - ORD. 3493/07	110000000,000 \$
INMUEBLES JARDINES MATERNALES	66602881894 \$
FABRICACION TUBOS DE DESAGÜE	115600000,000 \$
GASTO CONV. AMPLIACION GASODUCTO REG. SUR	122789430881007 \$
GASTOS CORDON CUNETA POR ADMINISTRACION	111000000,000 \$
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	9000000,000 \$
PRESERVACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO	3360000,000 \$
PROYECTO Y EJECUCIÓN DESAGUES MENORES	9.500.000,00 \$
	9.500.000,00

REMODELACION CALLE BELGRANO	22886688329 \$
RECONSTRUCCIÓN PAVIMENTO URBANO	11000000000 \$
EROGACIONES SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	11000000000 \$
INSTALACION DE BOMBAS DE RIEGO	11000000000 \$
FONDO LEY 12385	559752755078 \$
FONDO LEY 12385 - AÑO 2018 - OBRAS MENORES	30089483446 \$
FONDO LEY 12385 - AÑO 2017 - OBRAS MENORES	10082744117 \$
FONDO LEY 12385 - AÑO 2016 - PROG. MEJORAMIENTO	80380727796 \$
INFRAESTRUCTURA BARRIAL	
FONDO LEY 12385 - AÑO 2015 - EQUIPAMIENTO - REGADOR	11560000000 \$
AUTOPORPULSADO 8000LTS	
FONDO LEY 12385 - AÑO 2015 - EQUIPAMIENTO -	5580000000 \$
SEMIREMOLQUE BATEA 3 EJES	
FONDO LEY 12385 - AÑO 2015 - EQUIPAMIENTO - CAMION	11220000000 \$
TRACTOR C/CABINA	
FONDO LEY 12385 - AÑO 2015 - EQUIPAMIENTO - CHASIS	746576558 \$
CON CABINA PARA GRUA	
FONDO LEY 12385 - AÑO 2015 - EQUIPAMIENTO - CAMILLA	2880000000 \$
P/6TTN DE CAPACIDAD	
FONDO LEY 12385 - AÑO 2015 - EQUIPAMIENTO - MAQUINA	2880000000 \$
PARA PINTAR CALLES	
FONDO LEY 12385 - AÑO 2015 - EQUIPAMIENTO - REGADOR DE	26783400 \$
FONDO LEY 12385 - AÑO 2015 - EQUIPAMIENTO - 2 (DOS)	98333000 \$
TRACTOR 75HP	
FONDO LEY 12385 - AÑO 2015 - EQUIPAMIENTO - CARRETON	52235225 \$
14TN DE CAPACIDAD	
FONDO LEY 12385 - AÑO 2015 - PLANTA TRATAMIENTOS DE	209551889 \$
RESIDUOS - ETAPA III	
FONDO LEY 12385 - AÑO 2014 - PLAN DE ACCESO A BARRIOS	1085523344 \$
- ETAPA V	
FONDO LEY 12385 - AÑO 2014 - MEJORAMIENTO PLAZA MITRE	68868813 \$
- ETAPA I	
EROGACIONES SECRETARIA DE AMBIENTE Y ESPACIOS	4487566281 \$
PUBLICOS	
COCOSOR	1187566281 \$
CONSORCIO REGIONAL DE R.S.U. NODO 5 "J"	100000000 \$
DISEÑO Y REALIZACION DE NUEVOS ESPACIOS VERDES	2200000000 \$
DISP.FINAL BASUR.Y MEJ. MEDIO AMBIENTE	1000000000 \$
PIEDRA CALCAREA	17200000000 \$
PLAZAS, PARQUES, PASEOS Y FOREST.VIA PUBLICA	6810000000 \$
PROGRAMA CANASTA DE MATERIALES	1000000000 \$
PROYECTO CIERRE, CLAUSURA Y POST-CLAUSURA	5500000000 \$
BASURAL	
VIVERO MUNICIPAL	680000000 \$
PROYECTO DE DESARROLLO TURISTICO "LAGUNA DEL	380000000 \$
HINOJO"	
EROGACIONES SECRETARIA DE GOBIERNO	10580000000 \$
CICLOVIAS	1000000000 \$
PLAYA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS DE GRAN PORTE	2200000000 \$
INSTALACION DE SEMAFOROS	680000000 \$
NOMENCLADORES	880000000 \$
SISTEMA DE VIDEOCAMARAS	5560000000 \$
SEÑALIZACION DE CALLES Y TRANSITO	580000000 \$
EROGACIONES EN AMORTIZACIONES DE DEUDA	38740000000 \$
DEUDAS POR OPERACIONES CORRIENTES	400000000 \$
AMORTIZACION ANTICIPO COPARTICIPACION	22000000000 \$
OTRAS AMORTIZACIONES	16600000000 \$

ORDENANZA N° 5018/2018

Art.1.-Dispóngase continuar con la contribución especial creada por Ordenanza N° 3938 con destino al sostenimiento del Cuartel de Bomberos de nuestra ciudad para el período fiscal del año 2018.

Art.2.-Los ingresos percibidos por tal concepto se imputarán a la cuenta presupuestaria "Percibido Contribución Defensa Civil Bomberos Voluntarios". Los egresos se imputarán a la cuenta "Aporte No Reintegrable Bomberos Voluntarios".

Art.3.-Trimestralmente la Asociación de Bomberos Voluntarios de Venado Tuerto elevará al Concejo Municipal y al Departamento Ejecutivo el balance del período de dicha institución y el programa de inversiones, equipamientos y elementos a incorporar.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 102/18 de fecha 05/06/18.

ORDENANZA N° 5019/2018

Art.1.- Créase el Programa municipal de ahorro y uso eficiente de la Energía Eléctrica en Iluminación de edificios públicos.

Art.2.- El Programa municipal de ahorro y uso eficiente de la Energía Eléctrica comprenderá:

- a) Reemplazo paulatino de luminarias en los edificios públicos municipales por otras basadas en la tecnología LED que, con muy baja intensidad, emite luz de forma eficiente y con alto rendimiento.
- b) Diseño de un programa de mejora continua en el uso racional de la energía de los sistemas de iluminación de todos los edificios donde funcione la Administración Pública Municipal.
- c) Construcción sustentable de edificios e instalaciones públicas, cumpliendo con estándares de eficiencia energética en las edificaciones e instalaciones públicas.
- d) Inclusión en los sistemas de compras y licitaciones del Estado municipal, criterios de eficiencia energética para la adquisición de bienes y servicios.
- e) Inicio de gestiones conducentes al desarrollo e implementación de regulaciones tendientes a la mejora de la eficiencia energética de los Sistemas de Alumbrado Público y Semaforización.
- f) Incorporación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables en edificios e instalaciones públicas, generando energía eléctrica a través de sistemas fotovoltaicos u otros de fuente renovable.

Art.3.- Cada repartición o dependencia municipal confeccionará un estudio cuyo objetivo será tener un panorama sobre la situación actual, sirviendo de punto de partida y de comparativo para analizar los futuros avances. Dicho estudio tendrá como mínimo el detalle del consumo de energía en las diferentes estaciones del año, el relevamiento de los equipos eléctricos existentes (potencia, eficiencia energética) y el análisis de la iluminación de los puestos de trabajo, a fin de ajustar la intensidad a la requerida por la normativa vigente según la tarea realizada. Estos indicadores actuarán como parámetros para analizar cómo se desarrolla la situación.

Art.4.-Cada año en cada repartición o dependencia municipal se reemplazarán, como mínimo, el 33 % de las luminarias por las de tecnología LED, hasta lograr el reemplazo total de las mismas.

Art.5.-En el caso de nuevas construcciones y/o refacciones, la iluminación se efectuará con tecnología LED.

Art.6.- El Departamento Ejecutivo Municipal fijará el área municipal correspondiente, que deberá asumir como Autoridad de Aplicación de la presente.

Art.7.-Compete a la Autoridad de Aplicación:

- a) Diseñar un plan para desarrollar los mecanismos de sustitución y recambio de luminarias.
- b) Elaborar convenios con el gobierno nacional y provincial para lograr el reemplazo en sus respectivas dependencias que tengan domicilio en la ciudad.
- c) Firmar convenios y coordinar acciones para implementar medidas destinadas a lograr eficiencia y ahorro de energía en espacios públicos abiertos como parques, monumentos y plazas, entre otros.
- d) Suscribir convenios con las empresas de servicio público concesionadas en la ciudad, a fin de coordinar la aplicación del Programa en sus respectivas dependencias.
- e) Coordinar acciones con las distintas dependencias de los tres poderes del Estado y demás entes estatales públicos provinciales.
- f) Establecer metas de disminución paulatina de consumo de energía en el sector público.
- g) Confeccionar informes semestrales de los resultados alcanzados.
- h) Diseñar una campaña de difusión y promoción del uso y ventajas de las luminarias LED, y sobre el uso y nuevas técnicas para economizar y usar eficientemente la energía, dirigidos a alumnos de instituciones educativas, al personal del sector comercial, de servicios, industrial y para la población en general.

Art.8.-Facúltase al Sr. Intendente a suscribir un convenio con la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) o la EETAN° 483 "El Industrial" para el estudio, diseño de metas, seguimiento y control de Programa municipal de ahorro y uso eficiente de la Energía Eléctrica en Iluminación de edificios públicos creado por la presente Ordenanza. Dicho convenio deberá ser ratificado por el Concejo Municipal.

Art.9.-Facúltase al DEM a imputar las inversiones necesarias para atender las erogaciones derivadas de la aplicación de la presente ordenanza, en el presupuesto 2018 a través de las partidas relacionadas con mantenimiento de edificios públicos, así como realizar las adecuaciones y modificaciones presupuestarias pertinentes para su adecuada instrumentación. A partir del próximo ejercicio presupuestario, créase la partida presupuestaria necesaria.

Art.10.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

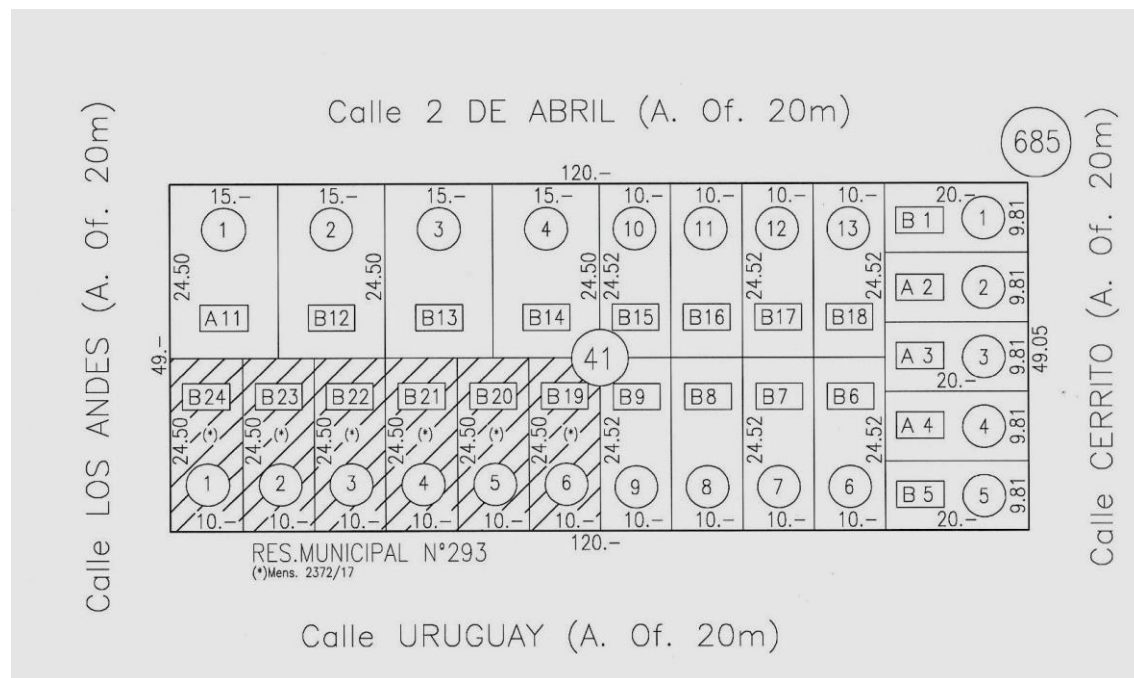
FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5020/2018

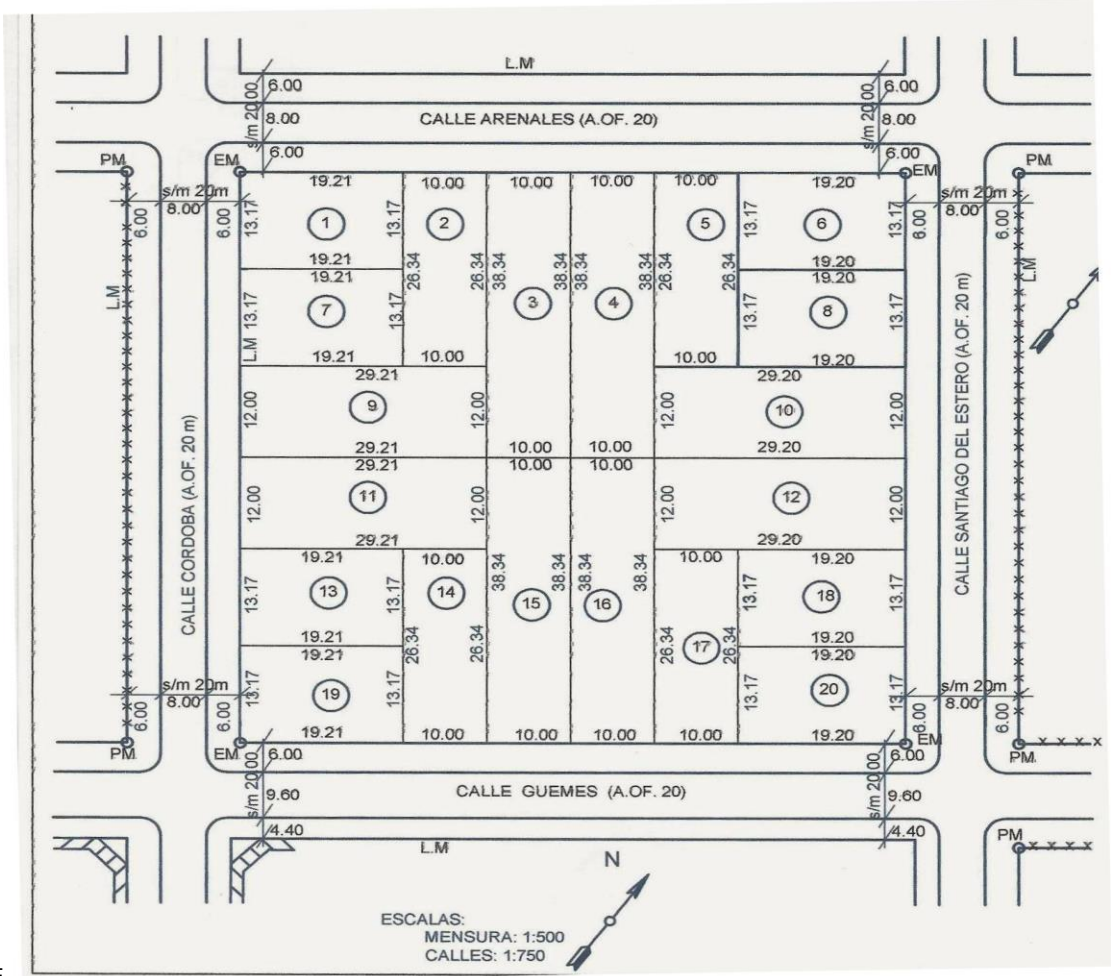
Art.1.- Apruébese la individualización y venta de 42 (cuarenta y dos) lotes de propiedad del Municipio, con sus respectivas cotizaciones de valor venal, que en Anexo I se adjunta y forma parte integrante de la presente ordenanza, para aplicar a la cancelación de capital, intereses y gastos causídicos a cargo de la Municipalidad de Venado Tuerto emergentes de: a) autos caratulados "Banco Integrado Departamental C.L. s/Quiebra c/Municipalidad de Venado Tuerto s/Recurso Contencioso Administrativo", (Expte. N° 193/2004), - Sentencia Judicial N° 485/08-; Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 2 de Rosario.", b) autos: "Sindicatura Banco Integrado

Chacra 65 - Manzana 685



Reserva N° 293 - Chacra N° 65 - Manzana Catastral 685 -

Descripción	Precio Base	Gas	Cloacas	Agua Potable	Pavimento de Hormigón	Electricidad y AP
1	\$ 420.000,00	SI	SI	SI	SI	SI
2	\$ 370.000,00	SI	SI	SI	SI	SI
3	\$ 370.000,00	SI	SI	SI	SI	SI
4	\$ 370.000,00	SI	SI	SI	SI	SI
5	\$ 370.000,00	SI	SI	SI	SI	SI
6	\$ 370.000,00	SI	SI	SI	SI	SI



RESE

RVA

Nº

RESERVA Nº 153C

Chacra 32 - Manzana 953F

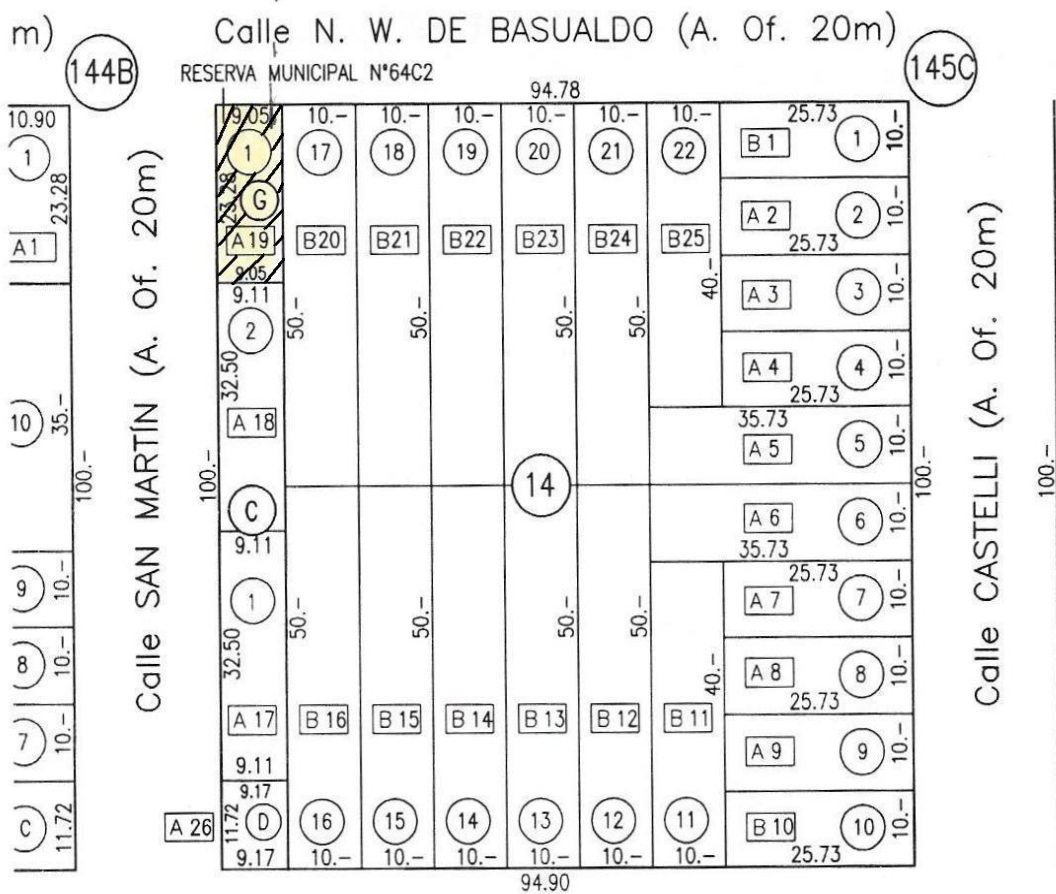
Reserva Nº 153C - Chacra Nº 32 - Manzana Catastral 953F -

Descripción	Precio Base	Gas	Cloacas	Agua Potable	Pavimento de Hormigón	Electricidad y AP
1	\$ 380.000,00	NO	NO	NO	NO	NO
2	\$ 350.000,00	NO	NO	NO	NO	NO
3	\$ 370.000,00	NO	NO	NO	NO	NO
4	\$ 370.000,00	NO	NO	NO	NO	NO
5	\$ 340.000,00	NO	NO	NO	NO	NO
6	\$ 380.000,00	NO	NO	NO	NO	NO
7	\$ 370.000,00	NO	NO	NO	NO	NO
8	\$ 370.000,00	NO	NO	NO	NO	NO
9	\$ 370.000,00	NO	NO	NO	NO	NO
10	\$ 350.000,00	NO	NO	NO	NO	NO
11	\$ 370.000,00	NO	NO	NO	NO	NO
12	\$ 350.000,00	NO	NO	NO	NO	NO
13	\$ 370.000,00	NO	NO	NO	NO	NO
14	\$ 360.000,00	NO	NO	NO	NO	NO
15	\$ 380.000,00	NO	NO	NO	NO	NO
7	\$ 370.000,00	NO	NO	NO	NO	NO
8	\$ 350.000,00	NO	NO	NO	NO	NO
9	\$ 390.000,00	NO	NO	NO	NO	NO
10	\$ 370.000,00	NO	NO	NO	NO	NO

SISTEMA DE VENTA CON MEJORAMIENTO DE OFERTA

RESERVA Nº 64C2

Chacra 53 - Manzana 145C



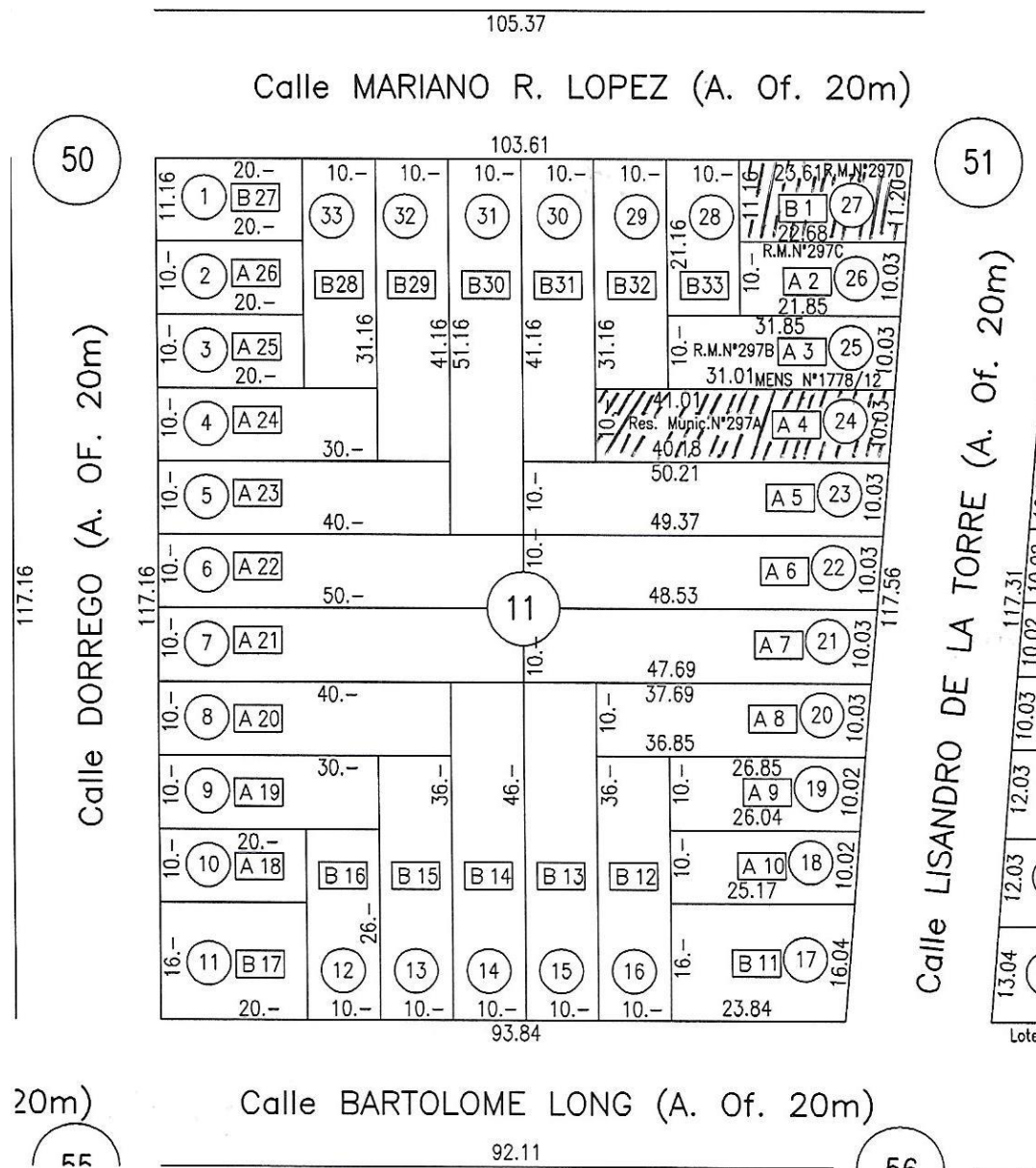
f. 20m) Calle LEONCIO DE LA BARRERA (A. Of. 20m)

Reserva N° 64C2 - Chacra N° 53 - Manzana Catastral 145C -

Descripción	Precio Base	Gas	Cloacas	Agua Potable	Pavimento de Hormigón	Electricidad y AP
1	\$ 360.000,00	SI	SI	NO	SI	SI

RESERVA N° 297A - 297D

Chacra 70 - Manzana 51



Reserva N° 297A- 297D - Chacra N° 70 - Manzana Catastral 51 -

Descripción	Precio Base	Gas	Cloacas	Agua Potable	Pavimento de Hormigón	Electricidad y AP
24	\$ 420.000,00	NO	NO	NO	SI	SI
27	\$ 400.000,00	NO	NO	NO	SI	SI

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 103/18 de fecha 05/06/18.

ORDENANZA N° 5022/2018

Art.1.- Dispóngase la colocación de un retardador de velocidad sobre calle Itrurraspe y su intersección con calle Edison de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.-Ordénese al Departamento Ejecutivo Municipalla colocación de un retardador de velocidad y la colocación de la señalética vial correspondiente.

Art.3.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5023/2018

Art.1.- Dispóngase dos espacios de estacionamiento exclusivo frente al Juzgado Federal de primera instancia N°1 en calle Chacabuco N° 743, entre Belgrano y San Martín, a utilizar exclusivamente de lunes a viernes las 24 hs.

Art.2.-Colóquese a través del área correspondiente la señalética vial correspondiente.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5024/2018

Art.1.- Ordénese a la Dirección de Tránsito señalar la prohibición de estacionamiento en los veinte metros previos a la intersección de las calles Rivadavia y Juan B. Justo.

Art.2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para que se proceda a la correcta señalización y/u obra vial que corresponda de acuerdo a lo que determinen los profesionales idóneos en la materia.

Art.3.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5025/2018

Art.1.- Crease en el ámbito del distrito Venado Tuerto el "Programa de promoción al desarrollo productivo de Cerveza Artesanal".

Art.2.-. Entiéndase a los efectos de la aplicación de la presente ordenanza, como Cerveza Artesanal al producto definido en el Capítulo XII Artículo 1080, inciso 1.1.1 del Código Alimentario Argentino, que además presente las siguientes características:

- a) Que, en el caso de agregarse aditivos, estos sean únicamente ingredientes naturales.
- b) Que la elaboración sea de manera manual o semiautomática
- c) Que aquella a la que se agregue jugo o extractos de frutas, estos deben estar previamente pasteurizados.
- d) Que la carbonatación sea de origen natural y/o con gases autorizados en el artículo 1066 y 1067 del Código Alimentario Argentino.
- e) Y cuya producción mensual no supere los 100.000 litros.

Art.3.- Los objetivos del Programa de Promoción al Desarrollo Productivo de Cerveza Artesanal" son:

- Promover la generación de Emprendimientos productivos de cerveza artesanal, dentro del marco de políticas activas locales generadores de actividad económica y empleo.
- Mantener en archivo de datos que contenga información sobre la producción de Cerveza Artesanal existentes en la ciudad de Venado Tuerto.
- Establecer un mecanismo de seguimiento por parte del Estado Municipal, de la actividad y crecimiento económico de este tipo de emprendimientos.
- Promover los emprendimientos de producción de cerveza artesanal hacia la etapa de consolidación comercial, para incorporarnos al sistema formal de la economía.

Art.4.- Los emprendimientos de producción de cerveza artesanal deberán cumplimentar los requisitos exigidos para la comercialización de los productos.

Art.5.- Los emprendimientos productivos registrados en el Régimen creado por esta Ordenanza, gozan de las siguientes medidas, tendientes a establecer beneficios diferenciales para posibilitar su desarrollo económico:

- Certificado de habilitación para producir y comercializar, cuyos gastos asociados en lo referente a trámites de habilitación gozarán de una reducción del 50%.
- Asistencia técnica en producción y comercialización de sus productos.
- Una marca comunitaria para sus productos.
- Bonificación del 50% de la alícuota que le corresponda por su actividad en el derecho de Registro e Inspección.

Art.6.- Los beneficios diferenciales enumerados en el artículo precedente tienen una duración de dos (2) años, con posibilidad de renovación automática de acuerdo a la evaluación y el seguimiento correspondiente realizado por los organismos autorizados para tal fin.

Art.7.- Por tratarse de un Régimen de Promoción, las mencionadas unidades productivas podrán estar radicadas en cualquier punto del distrito, siempre y cuando el certificado de aptitud ambiental, extendido por el Municipio, dé cuenta de que las mismas no ocasionan daños sonoros ni ambientales.

Art.8.- La autoridad de aplicación brindará asistencia técnica a los emprendedores comprendidos en el "Programa de Promoción al Desarrollo Productivo de Cerveza Artesanal". El mismo consistirá en un conjunto de servicios de orientación y capacitación para los emprendimientos que se encuentren registrados, con el objeto de acompañar y respaldar las iniciativas económicas. Al mismo tiempo facilitará la creación de una cámara que agrupe a todos los emprendedores registrados en dicho programa.

Art.9.- La autoridad sanitaria municipal fiscalizará las condiciones higiénico-sanitarias de los lugares de elaboración de cerveza artesanal. Asimismo, los inspectores estarán habilitados para realizar tomas de muestras de los productos elaborados.

Art.10.- La cerveza elaborada bajo el presente programa de promoción deberá exhibir sin excepción el rótulo (etiqueta) "Hecho en Venado Tuerto", lo cual certifica que el producto fue elaborado de acuerdo a los procesos autorizados por la Autoridad de aplicación.

Art.11.- La cerveza artesanal deberá contener en su envase, además del logo mencionado precedentemente, la siguiente información:

Lista de ingredientes.

Graduación alcohólica.

Prohibida su venta a menores de 18 años.

Fecha de elaboración y vencimiento.

Número de lote.

Art.12.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

DECRETOS

DECRETO Nº 101/18

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 534.090,00.

A los efectos de continuar en el proyecto de refuncionalización de calle Belgrano y sus intersecciones que se está ejecutando por administración municipal, según el proyecto elaborado por el Colegio de Arquitecto Distrito 3 y consensuado con el Centro Comercial e Industrial de Venado Tuerto, se hace necesario dar prosecución a distintos tipos de obras, de acuerdo con los planos de especificaciones y características técnicas y medidas ajustadas en obra de los rubros albañilería, hormigón armado, parrillas de hierro de armadura resistente, adoquinado colocado vibrado y compactado, cordón cuneta, roturas de pavimento y recomposición del mismo, construcción de mobiliario urbano de hormigón a la vista como bancos, cestos, recipientes para residuos, parapetos, revoques grueso y fino, terminaciones fresadas, colocación de bicicleteros y luminarias, entre otros rubros.

Teniendo en cuenta que el Municipio carece de maquinaria especializada, resulta necesaria la contratación a tales efectos.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo, Juan Alberto Fiordani Ingeniero en Construcciones, Ingelmo Construcciones, ambas de Venado Tuerto, y Excel - Const. S.R.L. de la localidad de Carmen, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Contrátase al Ingeniero en Construcciones Juan Alberto Fiordani, CUIT N° 20-14586961/2, de la ciudad de Venado Tuerto, la ejecución de la obra que se detalla en el artículo siguiente, a realizar en la intersección de calles Belgrano y Rivadavia, por la suma de \$ 437.000 (pesos cuatrocientos treinta y siete mil), más IVA., que se abonarán conforme con el avance de obra.

Art. 2º.- La obra referida en el artículo anterior consiste en:

- a) colocación de adoquines en veredas;
- b) hormigón armado alisado para bancos, totem, canteros, bordes y plataforma con reticulado;
- c) hacer cordón cuneta y perfilado de adoquines en calle y vereda;
- d) hacer rampas de hormigón armado;
- e) hacer cordones de hormigón armado de canteros;
- f) colocación de cestos, recipientes de residuos, protectores de recolectores, luminarias y bicicleteros.

Art. 3º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Maacioli, Secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente.

DECRETO N° 102/18

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5018/2018.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 103/18

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4098-V-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4098-V-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5020/2018.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 104/18

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Pre-adjudícase con carácter provisorio el Lote Nro. 16, Manzana F, Chacra 32, Reserva 98 C, partida municipal N° 27821, que consta de 13,26 m (trece metros con veintiséis centímetros) de frente sobre calle Harry L. Amington, por 18,86 m (dieciocho metros con ochenta y seis centímetros) de fondo, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Gustavo Andrés Aranda, DNI 24.944.184, con domicilio en calle Chaco N° 194 de esta ciudad, por la suma total de \$ 393.000 (pesos trescientos noventa y tres mil).

Art. 2º.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/6, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 105/18

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 024/18, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicada, en carácter provisorio, el lote identificado como 3 de la Reserva Municipal N° 109 A, a los señores Ramón Oscar Fresco y Silvia Rosana Alba.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudícase con carácter definitivo el Lote Nro. 3, Manzana P, Chacra 30, Reserva Municipal N° 109 A, que consta de 10,40 m (diez metros con cuarenta centímetros) de frente sobre calle Natalio Perillo, por 26,07 m (veintiséis metros con siete centímetros) de fondo, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los señores Ramón Oscar Fresco, DNI 23.632.909, y Silvia Rosana Alba, DNI 22.704.125, con domicilio en calle Cabral N° 1126 de esta ciudad, por la suma total de \$ 293.000 (pesos doscientos noventa y tres mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 106/18

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 025/18, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicada, en carácter provisorio, el lote identificado como 15 de la Reserva Municipal N° 98 C a los señores Juan Ángel Guerra y Ana Carolina Pisani.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudícase con carácter definitivo el Lote Nro. 15, Manzana 953 C, Chacra 32, Reserva Municipal N° 98 C, que consta de 10,00 m (diez metros) de frente sobre calle Alsina, por 26,52 m (veintiséis metros con cincuenta y dos centímetros) de fondo, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los señores Juan Ángel Guerra, DNI 25.852.034, con domicilio en calle Francia N° 627, y Ana Carolina Pisani, DNI 30.313.238, con domicilio en calle Las Heras N° 655 de esta ciudad, por la suma total de \$ 360.000 (pesos trescientos sesenta mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 107/18

VISTO:

La cuadra de calle G. Dimmer entre Dr. Luis Chapuis y Belgrano, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en esa cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 55,64 % en metros, que corresponden al 57,14 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución Nº 019-OP-18.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle G. DIMMER entre Dr. Luis Chapuis y Belgrano (exp. 129.083-V-06), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútnse los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútnse los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los doce días del mes junio del año dos mil dieciocho

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 108/18

VISTO:

La cuadra de calle G. Dimmer entre Lavalle y Azcuénaga

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en esa cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 56,15 % en metros, que corresponden al 56,25 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución Nº 018-OP-18.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle G. DIMMER entre Lavalle y Azcuenaga (exp. 140.649-V-06), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútnse los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los doce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 109/18

VISTO:

La cuadra de calle Almafuerte entre Vélez Sarsfield y Quintana, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en esa cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 70,25 % en metros, que corresponden al 70,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución Nº 022-OP-18.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ALMAFUERTE entre Vélez Sarsfield y Quintana (exp. 129.767-V-06), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 110/18

VISTO:

La cuadra de calle San Luis entre H. Camps y Rodríguez Peña, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en esa cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 56,46 % en metros, que corresponden al 61,54 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución Nº 023-OP-18.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SAN LUIS entre H. Camps y Rodríguez Peña (exp. 195.622-V-17), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 111/18

VISTO:

La cuadra de calle Aufranc entre Castelli y Saavedra, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 76,32 % en metros, que corresponden al 75,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución Nº 020-OP-18.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle AUFRANC entre Castelli y Saavedra (faja central) (exp. 197.388-V-18), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los catorce días del mes de junio de dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 112/18

VISTO:

La cuadra de calle Aufranc entre España y Almafuerte, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en esa cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 87,27 % en metros, que corresponden al 83,33 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución Nº 021-OP-18.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle AUFRANC entre España y Almafuerte (exp. 197.389-V-18), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 113/18

VISTO:

La petición presentada ante esta sede del Departamento Ejecutivo Municipal por las autoridades de la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, a los fines de la celebración de una Audiencia Pública, en los términos de la Ordenanza N° 4859/2016 y su Decreto Reglamentario, N° 084/18, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 3 de la normativa citada en segundo término prescribe que el Departamento Ejecutivo deberá disponer lugar, fecha y hora de celebración de la misma, así como deberá proceder a la designación de su Presidente.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese que la Audiencia Pública solicitada por la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 4859/2016 y su Decreto Reglamentario, N° 084/18, se realizará el día martes 10 de julio del corriente año, en las instalaciones del Centro Cultural Provincial Ideal, sitas en Pellegrini 980 de esta ciudad, a la hora 20,00.

Art. 2º.- A los efectos de la inscripción, el Registro de Participantes será habilitado desde el día 28 de junio hasta el día 4 de julio inclusive, en horario de 8,00 a 13,00, en las respectivas sedes de las autoridades convocantes y empresa solicitante de la audiencia, a saber:

- a) Departamento Ejecutivo Municipal: San Martín 899;
- b) Concejo Municipal; Sarmiento 698;
- c) Cooperativa Eléctrica de Venado Tuerto; Mitre 790.

Art. 3º.- Designase en carácter de Presidente de la Audiencia Pública al Señor Secretario de Gobierno, Dr. Jorge A. Lagna, quien tendrá las facultades que le otorga el inc. c) del art. 11 del Decreto N° 084/18.

Art. 4º.- Dispónese la publicación de las partes pertinentes del presente en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe y página web de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 5º.- Remítase copia de éste al Concejo Municipal de Venado Tuerto y a la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, a sus efectos..

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

AUDIENCIA PÚBLICA COOP. ELÉCTRICA VENADO TUERTO

MARTES 10 DE JULIO DE 2018 - 20,00 HS.

CENTRO CULTURAL PROVINCIAL IDEAL - PELLEGRINI 980 - V.T.

REGISTRO DE PARTICIPANTES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

PERSONA HUMANA:

Apellido y Nombre:

Tipo y N° de Doc.:

Domicilio:

Teléfono: E-Mail:

¿Hará uso de la palabra? SI NO

PERSONA JURÍDICA:

Nombre:

Domicilio:

Representada por: Apellido y Nombre:.....

Tipo y N° de Doc.:

Carácter:

Teléfono: E-Mail:

¿Hará uso de la palabra? SI NO

.....
Firma del/a participante

Se hace saber que cada uno de los oradores podrá exponer su posición en el orden que le fijen las autoridades de la audiencia, por el término de 5 (cinco) minutos.

Podrá presentar por escrito y soporte magnético su fundamentación, que no podrá exceder de 3 (tres) carillas.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 114/18

VISTO:

La licitación pública N° 002/2018, llamada por el Decreto 085/2018, para la provisión de indumentaria de trabajo para el personal municipal, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurrió sólo un oferente, Paar Industrial S.R.L., de la ciudad de Rosario.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos redactó el informe respectivo. El mismo concluye que, si bien el monto ofrecido por la única presentante al acto supera al presupuestado de manera oficial, la diferencia no es tan significativa en volumen económico con relación a la cuantía de la contratación pretendida, por lo que se aconseja la adjudicación a la única licitante.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 002/18 a la firma Paar Industrial S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70932036/6, con domicilio en French 1453 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para la provisión de indumentaria de trabajo para el personal municipal, en la suma total de \$ 825.769,00 (pesos ochocientos veinticinco mil setecientos sesenta y nueve).

Art. 2º.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, precia constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 115/18

VISTO:

La Ordenanza N° 5021/2018, sancionada por el Concejo Municipal el pasado 6 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

La normativa mencionada establece para la ciudad de Venado Tuerto un detallado procedimiento, con el objeto de garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública, tal como reza en su artículo 1.

En primer término, cabe mencionar que es una copia textual de la Ordenanza N° 4773/2016, sancionada por el Concejo Municipal el 29/06/16, que fuera vetada por Decreto N° 082/16, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal el 18/07/16; a su vez, dicho texto es una copia también textual del proyecto de ley -con mínimas e insuficientes adaptaciones- que por entonces tenía media sanción en la Cámara de Diputados de la Nación y se encontraba en tratamiento en la Cámara de Senadores de la Nación.

Así, a igualdad de texto normativo corresponde igualdad de argumentos que fundaron la decisión de vetar en esa oportunidad.

No obstante tal afirmación, en el período transcurrido entre ambas disposiciones -casi dos años-, el entonces proyecto hoy se ha convertido en ley, N° 27.275, sancionada el 14 de setiembre del año dos mil dieciséis.

La ley vigente ha introducido algunas modificaciones -por ejemplo, incorporó algunas precisiones en el artículo 1, otras en el artículo 3, en el artículo 4 se suplantó el adjetivo “física” por “humana”, acorde con la nueva calificación establecida por el Código Civil y Comercial de la Nación, entre otras.

Mención especial merece el simple reemplazo, en el texto copiado, de la ley nacional N° 26.856 (que dispone la obligatoriedad de publicación de sentencias y resoluciones emanadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación), por la ley provincial N° 13.230 (Ética Pública de la provincia de Santa Fe).

Claramente regulan distintas situaciones; así, por copiar indiscriminadamente y sin atención, se ha caído en una obligación inexistente: la ley de Ética Pública de la provincia de

Santa Fe no obliga a publicar sentencias ni resoluciones, sencillamente porque no las emite (la referencia es al inciso g) del artículo 30).

En otras palabras, no sólo se copia, sino que se copia mal.

Respecto del texto sancionado por el Concejo local, se reitera que: una estructura diseñada para una organización jurídico-política de 44.000.000 de personas se traslada, con total liviandad, a una organización jurídico-política de 100.000 habitantes, tal y como si los recursos económicos, la cantidad de organismos, funcionarios, oficinas, normativas, actos administrativos, reglamentaciones, disposiciones, gestiones y demás actuaciones relativas a cada función de los que disponen y ejecutan ambas organizaciones fueren similares.

Se reiteran, asimismo, las consideraciones relativas a la creación de las Agencias (arts. 19 y sgts.); la Agencia de Acceso a la Información Pública Municipal, como ente con autonomía funcional en el ámbito del Departamento Ejecutivo, a cargo de un Director con rango de Sub-secretario, presupuesto propio, proceso de selección similar al de un Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación -respecto del cual ¿olvidaron? requerir informe sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales- con una planta de agentes a su cargo, luce muy moderno, transparente y ajustado a los reclamos de la sociedad, pero resulta ampuloso y grandilocuente, y, fácticamente, inaplicable por oneroso y excesivamente burocrático.

Similar apreciación cabe a la Agencia que depende del Poder Legislativo; equiparar un cuerpo colegiado nacional (integrado por 257 diputados y 72 senadores, con su consecuente planta de empleados administrativos, asesores y demás dependientes) a una estructura local, mucho más pequeña (sólo 10 legisladores) luce cual luce un exceso.

Nuestra ciudad, a diferencia del Estado Nacional en ese entonces, sí cuenta con una normativa específica que regula este derecho de los que gozan todos los ciudadanos; precisamente, en el año 2000, dos años antes de que fuera declarado el Día Internacional de Accesos a la Información Pública -que se conmemora los 28 de setiembre de cada año-, fue sancionada la Ordenanza N° 2762, que regula el instituto, y que fuera reformada, por iniciativa de algunos actuales miembros de ese Cuerpo Deliberante, en el año 2008, por medio de la Ordenanza N° 3606, que tiene vigencia y efectividad plenas.

De hecho, y no obstante la afirmación expresada en los Considerandos (que son una réplica exacta de los anteriores, y que no se reproducen en ésta por razones de brevedad), sí ha sido utilizada por ciudadanos que se han acercado a la sede del Departamento Ejecutivo solicitando copias de documentos, que les han sido entregadas y que no han planteado reclamos posteriores.

Sería conveniente que los Señores Concejales que votaron afirmativamente la normativa que en este Decreto se cuestiona se informaran más cabalmente sobre las actividades que cotidianamente se realizan, para así, con conocimiento y de manera consensuada, se formulen y diseñen las herramientas que se entiendan superadoras a las existentes.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Vétase en su totalidad la Ordenanza N° 5021/2018, sancionada por el Concejo Municipal en fecha 06/06/18, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, preséntese copia ante la secretaría del Concejo Municipal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 117/18

VISTO:

La petición de los vecinos de calle Jujuy entre R. Cavanagh y A. Storni, y

CONSIDERANDO QUE:

La misma consiste en el cambio de la obra a ejecutar en su cuadra, dado que, previo cumplimiento de las disposiciones correspondientes, fue abierta una cuenta para receptor pagos relativos a cordón cuneta, y los vecinos han cumplimentado los porcentajes requeridos para la ejecución de pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Los resultados del nuevo Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 58,58 % en metros, que corresponden al 60,61 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la citada, y el inciso a) del art. 17º de la Ordenanza N° 4765/16 y fue aceptada según Resolución N° 024-OP-18.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JUJUY entre R. Cavanagh y A. Storni (exp. 192.145-V-17), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Deróguese el Decreto N° 149/17.

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 117/18

VISTO:

El Decreto N° 032/18, de fecha 27 de febrero próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el instrumento referido fue prorrogada la vigencia de las pólizas de seguros contratados por esta Municipalidad de Venado Tuerto, por medio del proceso licitatorio N° 002/2007.

La Licitación Pública nro. 002/2008, cuya apertura se produjo por el correspondiente llamado, plasmado en Decreto nro. 085/2008, fue declarada fracasada por inconveniencia de las ofertas presentadas, (Decreto nro. 171/2008).

Ante la inminencia del vencimiento de las pólizas convenidas oportunamente (30/06/18), resulta imperativa la prórroga de las mismas, a los fines de no dejar en descubierto el riesgo que por tales contrataciones se pretende acotar.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorróguense hasta el día 31 de octubre del año 2018 inclusive, las pólizas de seguros contratadas en virtud de la Licitación Pública Nº 002/2007, por los motivos expuestos los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Notifíquese con copia del presente a las compañías aseguradoras "Federación Patronal S.A." y "La Segunda Cooperativa Limitada Seguros Generales".

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 118/18

VISTO:

La Licitación Pública Nº 003/18, por medio de la cual se llamara a oferentes para la Contratación de Aseguradora de Riesgos del Trabajo y Enfermedades Profesionales para el personal y funcionarios dependientes de la Municipalidad de Venado Tuerto y;

CONSIDERANDO QUE:

La apertura de sobre estaba prevista para el día 21 de junio del año en curso, a la hora 13,00; por razones de público conocimiento, en virtud de la orden de evacuación del edificio de la sede municipal, no se pudo proceder a su realización.

A tales efectos, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo, fijándose nuevas fechas y horas para el cumplimiento de los diversos trámites que comprende el proceso licitatorio.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónenes las nuevas fechas que a continuación se detallan para aplicar a la Licitación Pública Nº 003/18, Contratación de Aseguradora de Riesgos del Trabajo y Enfermedades Profesionales para el personal y funcionarios dependientes de la Municipalidad de Venado Tuerto, a saber:

- a) adquisición del Pliego de Condiciones Generales y especificaciones Técnicas: de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,30 hs., hasta el día 12 de julio de 2018 a las 10,30;
- b) presentación de ofertas: hasta el día 12 de julio de 2018 a las 11,00;
- c) apertura de sobres: 12 de julio de 2018 a las 12,00, en Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, San Martín 899.

Art. 2º.- Publíquense las nuevas fechas establecidas en el artículo precedente por idénticos medios y modalidad utilizados en la difusión originaria.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 119/18

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad del bailarín, coreógrafo, director y maestro de ballet Julio Bocca el próximo miércoles 4 de julio, y;

CONSIDERANDO QUE:

La visita de este eximio representante de la danza de nuestro país, en el marco de la celebración del 30º aniversario de la fundación de la Escuela Regional de Danzas "Prof. Ethel Lynch", de la que es su padrino, se desarrollará para brindar una clase magistral, para alumnos de niveles intermedios y avanzados y profesores de la ciudad y la región, y con posterioridad, una charla abierta, destinada a profesores con sus alumnos y público en general, conjuntamente con la Prof. Ethel Lynch y el pianista Andrés Risso.

Julio Bocca, uno de los máximos exponentes del ballet del país y del mundo, aprendió antes a bailar que a leer y escribir; alumno del Instituto Superior de Arte del Teatro Colón a corta edad, comenzó una carrera profesional a los quince años que lo llevó a brillar en los más destacados escenarios de todo el planeta.

Bailó en el American Ballet Theatre, de estados Unidos, con el Royal Ballet de Londres, el Bolshoi de Moscú, el Kirov de Leningrado, el Scala de Milán, la Zarzuela de Madrid, el Royal Danish Ballet de Dinamarca, el Ballet de la Ópera de París, entre otros no menos importantes y de renombre mundial.

En pos de popularizar este arte a lo largo y ancho del país, -ya había creado su propia compañía, el Ballet Argentino a los veintitrés años, con el que recorrió Europa y América-, creó la Fundación Julio Bocca, una reconocida institución que forma artistas de excelencia. En diciembre de 2007 se retiró de la danza- por la que recibió innumerables premios y distinciones- en un inolvidable espectáculo al que asistieron más de 200.000 personas al pie del Obelisco, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; más allá de su alejamiento como bailarín, Julio Bocca sigue participando activamente de la escena artística en el mundo dirigiendo, integrando jurados y desplegando su experiencia, don de gentes y talento por dondequiera que vaya.

Este Departamento Ejecutivo, en permanente apoyo a todas las manifestaciones del arte, expresa en este acto, en nombre de la ciudadanía toda, el reconocimiento a un excepcional artista que nos ha representado tan dignamente en cualquier escenario del mundo, y que, en esta oportunidad, nos honra con su presencia en Venado Tuerto.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Visitante Ilustre de la ciudad de Venado Tuerto al maestro de ballet Julio Bocca mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitará con motivo de brindar una clase y una charla abierta el próximo miércoles 4 de julio, en el marco de la celebración del 30º aniversario de la Escuela Regional de Danzas “Prof. Ethel Lynch”, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 120/18

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza Nº 4942/2017, sancionada por el Concejo Municipal el 01/11/17; su Decreto reglamentario, Nº 260/17, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal el 21/12/17, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la normativa citada en primer término se dispuso poner a la venta veintisiete lotes baldíos de propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto que oportunamente habían sido afectados al Programa ProCreAr, cuya enajenación fuera reglamentada en la Ordenanza Nº 4420/2014, a efectos de brindar una herramienta para aquellos particulares que carecen de facilidades crediticias acordes con sus posibilidades económicas y así, puedan concretar el sueño de su vivienda propia; en la segunda, se establecieron las condiciones para que la ordenanza adquiriera operatividad en su totalidad.

Con relación a los lotes disponibles se distinguen diversas situaciones, a saber: a) de quienes hubieren resultado adjudicatarios que hubieren obtenido tal condición mediante el procedimiento señalado por la Ordenanza Nº 4420/014, por algún motivo no hubiesen formalizado la operación y manifestaren en el término de veinte días su voluntad de continuarla, en cuyo caso se les exigirá el pago al contado, respetándose el valor venal histórico (hecho contemplado en el art. 2 de la Ordenanza Nº 4942/2017), y b) de quienes hubieren resultado adjudicatarios por el mismo procedimiento y el banco Hipotecario informa que sus créditos se encuentran pendientes de resolución; con relación a ellos, se ha estipulado en el art. 3 que, mediando informe favorable de la entidad crediticia, otorgándoseles prioridad en el supuesto de que manifestasen su voluntad de adquirir el terreno.

En cumplimiento de tales disposiciones, el pasado 7 de junio, en la sede de este Departamento Ejecutivo y fiscalizado por la Esc. Carla Andrea Gaido, titular del Registro Nro. 738, se efectuó el sorteo de ubicaciones entre los beneficiarios (art. 10, Ord. 4942/2017), quienes habían adquirido tal condición por sorteo fiscalizado por la misma notaria el 16 de mayo del año en curso, plasmado en escritura Nº 46 (art. 9, Ord. 4942/2017).

De ambos sorteos resultan los futuros adquirentes de los lotes en cuestión, respecto de los que, por aplicación de las disposiciones del art. 11 de la normativa citada, resulta menester el dictado del presente acto administrativo, otorgando a los mismos la calidad de pre-adjudicatarios.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- A los efectos del art. 11 de la Ordenanza 4942/2017, pre-adjudícanse los lotes comprendidos en el Anexo de la citada normativa a las personas que a continuación se detallan:

1- Sorteo Cupo/planilla/ Grupo “A”

a) Nº de orden 1: terreno baldío situado en calle Juan B Justo Nº 1740, Chacra 59, Manzana 8a, Lote 18; mide 10,00 m. de frente sobre calle Juan B Justo por 25,00 m. de fondo, partida municipal Nº 36681, (Reserva municipal Nº 285A 14), a favor de Sergio Nicolás Mendoza, DNI 32.500.867, con domicilio en Pasaje Rosario 519 de la ciudad de Venado Tuerto.

b) Nº de orden 2: terreno baldío situado en calle Carelli (Ex 117) Nº 435, Chacra 59, Manzana 8b, Lote 33, mide 10,00 m.s de frente sobre calle Carelli por 25,00 m. de fondo, partida municipal Nº 36696, (Reserva Municipal Nº 285B 10, a favor de Olga Inés Ávalos, DNI 17.786.280, y Teodora Pedrazza, DNI 1.108.274, con domicilio en San Lorenzo 435 de la ciudad de Venado Tuerto.

2- Sorteo Cupo/planilla/ Grupo “B”

a) Nº de orden 3: terreno baldío situado en calle Pública A (Ch 59) Nº 1750, Chacra 59, Manzana 8b, Lote 37, mide 10,00 m. de frente sobre calle Pública A por 25,00 m. de fondo, partida municipal Nº 36700, (Reserva Municipal Nº 285B 14), a favor de Daiana Jenise Raies, DNI 34.541.059, con domicilio en Chacabucoi 205, 6to. piso, de la ciudad de Venado Tuerto.

b) Nº de orden 4: terreno baldío situado en calle Pública A (Ch 59) Nº 1740, Chacra 59, Manzana 8b, Lote 38, mide 10,00 m. de frente sobre calle Pública A por 25,00 m. de fondo, partida municipal Nº 36701, (Reserva Municipal Nº 285B 15), a favor de Braian Inmenson, DNI 37.245.402 y Gala Caminos, DNI 38.446.012, con domicilio en Cabral 1741 de la ciudad de Venado Tuerto.

c) Nº de orden 5: terreno baldío situado en calle Pública A (Ch 59) Nº 1730, Chacra 59, Manzana 8b, Lote 39, mide 10,00 m. de frente sobre calle Pública A por 25,00 m. de fondo, partida municipal Nº 36702, (Reserva Municipal Nº 285B 16), a favor de Ricardo Alberto Albornoz, DNI 20.464.114, con domicilio en Santa Fe 3984 de la ciudad de Venado Tuerto.

d) Nº de orden 6: terreno baldío situado en calle Berti (Ex 115) Nº 420, Chacra 59, Manzana 8b, Lote 22, mide 10,00 m. de frente sobre calle Berti por 25,00 m., partida municipal Nº 36705, (Reserva Municipal Nº 285B 19), a favor de Rocío Natalí Serrano, DNI 34.541.002, con domicilio en La Rioja 312 de la ciudad de Venado Tuerto.

e) Nº de orden 7: terreno baldío situado en Pasaje Peatonal A (Ch 64) Nº 1089, Chacra 64, Manzana B, Lote 5, mide 10,00 m. de frente sobre Pasaje Interno por 25,00 metros de fondo, partida municipal Nº 37190, (reserva Municipal Nº 23A 5), a favor de Adrián Jesús Potes, DNI 32.500.713 y Mayra Yanina Pacheco, DNI 34.311.394, con domicilio en Estrugamou 1745 de la ciudad de Venado Tuerto.

- f) Nº de orden 8: terreno baldío situado en Pasaje Peatonal A (Ch 63) Nº 1185, Chacra 63, Manzana E, Lote 8, mide 10,00 m. de frente por 25,00 m., partida municipal Nº 36660, (Reserva Municipal Nº 23C), a favor de Tamara Gisela Gándara, DNI 29.349.018 y Mario Jacobo Butigué, DNI 29.977.408, con domicilio en San Lorenzo 831 de la ciudad de Venado Tuerto.
- g) Nº de orden 9: terreno baldío situado en Pasaje Peatonal 11 (Ch 58) Nº 1365, Chacra 58, Lote 3, mide 10,42 m. de frente sobre Pasaje Peatonal 11 por 29,25 m. de fondo, partida municipal Nº 36780, (Reserva Municipal Nº 142B), a favor de Diego Andrés Liberti, DNI 27.484.254, con domicilio en Sáenz Peña 1675 de la ciudad de Venado Tuerto.
- h) Nº de orden 10: terreno baldío situado en Pasaje Peatonal 11 (Ch 58) Nº 1355, Chacra 58, Lote 2, mide 10,42 m. de frente sobre Pasaje Peatonal 11 por 31,75 m. de fondo, partida municipal Nº 36779, (Reserva Municipal Nº 142B 2), a favor de Sebastián Ureta, DNI 35.643.586, y Agustina Giovengo, DNI 36.832.038, con domicilio en Berutti 171 de la ciudad de Venado Tuerto.
- i) Nº de orden 11: terreno baldío situado en Pasaje Peatonal I (Ch 58) Nº 1161, Chacra 58, Manzana 58d, Lote 1, mide 12,50 m. de frente sobre Pasaje Peatonal I por 20,00 m. de fondo, partida municipal Nº 36770, (Reserva Municipal Nº 169D 6), a favor de Joan Franco Zarza, DNI 37.402.245, con domicilio en Chile 430, Dpto. "C", de la ciudad de Venado Tuerto.
- j) Nº de orden 12: terreno baldío situado en Pasaje Peatonal I (CH 58) Nº 1171, Chacra 58, Manzana 58d, Lote 9, mide 12,50 m. de frente sobre Pasaje Peatonal I por 17,50 m. de fondo, partida municipal Nº 36769, (Reserva Municipal Nº 169D 5), a favor de Viviana Toldo, DNI 27.864.457, con domicilio en Av. Alem 820 de la ciudad de Venado Tuerto.
- k) Nº de orden 13: terreno baldío situado en calle Ituzaingó Nº 1460, Chacra 63, Manzana D, Lote 17, mide 11,35 m. de frente sobre calle Ituzaingó por 23,05 m., partida municipal Nº 36551, (Reserva Municipal Nº 226B 11), a favor de Cintia Andrea Peralta, DNI 34.405.907, y Javier Manuel Quiroga, DNI 31.302.347, con domicilio en Uruguay 860 de la ciudad de Venado Tuerto.
- l) Nº de orden 14: terreno baldío situado en Pasaje Peatonal A (Ch 64) Nº 1049, Chacra 64, Manzana B, Lote 1, mide 10,00 m. sobre Pasaje Peatonal A por 30,00 m. de fondo, partida municipal Nº 37186, (Reserva Municipal Nº 23A 1), a favor de Franco Javier Rosillo, DNI 29.260.634, con domicilio en Pasaje Alcorta 1095 de la ciudad de Venado Tuerto.
- m) Nº de orden 16: terreno baldío situado en calle Ayacucho Nº 1065, Chacra 64, Manzana C, Lote 3, mide 25,00 m. de frente sobre calle Ayacucho por 9,79 m. de fondo, partida municipal Nº 36563, (Reserva Municipal Nº 23B 3), a favor de Yamila Anabel Zarza, DNI 37.402.141, con domicilio en Chile 430, Dpto. "C", de la ciudad de Venado Tuerto.
- n) Nº de orden 17: terreno baldío situado en Av. Vuelta de Obligado Nº 1105, Chacra 64, Manzana C, Lote 4, mide 9,65 m. de frente sobre Av. Vuelta de Obligado por 25,00 m. de fondo y frente sobre calle Ayacucho, partida municipal Nº 36564, (Reserva Municipal Nº 23B 4), a favor de Fernando Gabriel Moreira, DNI 26.921.560, con domicilio en Uruguay 919 de la ciudad de Venado Tuerto.
- o) Nº de orden 19: terreno baldío situado en calle Conrado Berti Nº 460, Chacra 59, Manzana 8b, Lote 4, mide 10,00 m. de frente sobre calle Conrado Berti por 25,00 m. de fondo, partida municipal Nº 36686, (Reserva Municipal Nº 285A 19), a favor de Ana María Castaño Gómez, DNI 95.104.798, con domicilio en Tucumán 276 de la ciudad de Venado Tuerto.
- p) Nº de orden 20: terreno baldío situado en calle Carelli (Ex 117) Nº 465, Chacra 59, Manzana 8ª, Lote 11, mide 10,00 m. de frente sobre calle Carelli por 25,00 m. de fondo, partida municipal Nº 36674, (Reserva Municipal Nº 285A 7), a favor de Brenda Eliana Escobedo, DNI 33.923.146, con domicilio en Esperanto 633 de la ciudad de Venado Tuerto.
- q) Nº de orden 22: terreno baldío situado en la calle Gaspar Di Martino Nº 991, Chacra 63, Manzana C, Lote 6, mide 11,50 m. de frente sobre calle Gaspar Di Martino por 22,91 m. de fondo, partida municipal Nº 36560, (Reserva Municipal Nº 226A), a favor de Brenda Natalia Cardozo Pérez, DNI 33.098.198, con domicilio en Caparrós 815 de la ciudad de Venado Tuerto.
- r) Nº de orden 23: terreno baldío situado en Pasaje Peatonal A (CH 63) Nº 1135, Chacra 63, Manzana E, Lote 3, mide 10,00 m. de frente sobre Pasaje Peatonal A por 25,00 m. de fondo, partida municipal Nº 36665, (Reserva Municipal Nº 23C 3), a favor de Cristian Javier Nadalini, DNI 26.220.216 y Aldana Julieta Barraza, DNI 26.649.104, con domicilio en Libertad 648 de la ciudad de Venado Tuerto.
- s) Nº de orden 24: terreno baldío situado en Pasaje Peatonal 11 (CH 58) Nº 1376, Chacra 58, Lote 9, mide 10,42 m. de frente sobre Pasaje Peatonal 11 por 29,20 m. de fondo, partida municipal Nº 36786, (Reserva Municipal Nº 142B 8), a favor de Leonardo Jorge Rodríguez, DNI 30.711.044 y Carolina Soledad Lezcano, DNI 34.541.116, con domicilio en Los Andes 1595 de la ciudad de Venado Tuerto.
- t) Nº de orden 25: terreno baldío situado en Pasaje Peatonal 11(CH 58) Nº 1366, Chacra 58, Lote 10, mide 10,42 m. de frente sobre Pasaje Peatonal 11 por 29,20 m. de fondo, partida municipal Nº 36787, (Reserva Municipal Nº 142B 9), a favor de Samuel Adrián Altamirano, DNI 36.123.378, y Erica Melanie Varela, DNI 36.616.877, con domicilio en España 419, Planta Alta, de la ciudad de Venado Tuerto.

Art. 2º.- A los efectos del art. 2 de la Ordenanza Nº 4942/2017, adjudícanse los lotes comprendidos en el Anexo de la citada normativa a las personas que a continuación se detallan:

- a) Nº de orden 15: terreno baldío situado en Pasaje Peatonal A (Ch 64) Nº 1079, Chacra 64, Manzana B, Lote 4, mide 10,00 m. sobre Pasaje Peatonal A por 25,00 m. de fondo, partida municipal Nº 37189, (Reserva Municipal Nº 23A 4), a favor de María Eugenia Crespo, DNI 36.719.658, con domicilio en Azcuénaga 923 de la ciudad de Venado Tuerto.
- b) Nº de orden 18: terreno baldío situado en Pasaje Peatonal I (Ch 58) Nº 1160, Chacra 58, Manzana 58d, Lote 2, mide 10,00 m. de frente sobre Pasaje Peatonal I por 12,50 m. de fondo, partida municipal Nº 30771, (Reserva Municipal Nº 169D 7), a favor de Marilina Lorena Sosa, de la ciudad de Venado Tuerto.
- c) Nº de orden 21: terreno baldío situado en calle Conrado Berti (ex 115) Nº 400, Chacra 59, Manzana 8b, Lote 24, mide 10,00 m. de frente sobre calle Conrado Berti por 25,00 m. de fondo, partida municipal Nº 36687, (Reserva Municipal Nº 285B 1), a favor de Oscar Ángel Villani, DNI 33.833.268, con domicilio en Colón 672 de la ciudad de Venado Tuerto.

Art. 3º.- A los efectos del art. 3 de la Ordenanza Nº 4942/2017, adjudícanse los lotes comprendidos en el Anexo de la citada normativa a las personas que a continuación se detallan:

- a) Nº de orden 26: terreno baldío situado en calle Conrado Berti (ex 115) Nº 430, Chacra 59, Manzana 8b, Lote 21, mide 10,00 m. de frente sobre calle Conrado Berti por 25,00 m. de fondo, partida municipal Nº 36704, (Reserva Municipal Nº 285B 18), a favor de Mauro Leonardo Piedrabuena, DNI 28.249.289, con domicilio en 26 de Abril 569 de la ciudad de Venado Tuerto.

Art. 4º.- Publíquese la parte dispositiva del presente Decreto en Diario “El Informe” por el término de 3 (tres) días.

Art. 5º.- Dispónese en la Coordinación de Gestión de Suelos de la Municipalidad de Venado Tuerto la apertura de un Registro de Impugnaciones, por el término de 5 (cinco) días, a fines de que se formulen los reclamos pertinentes.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento y Coordinación de Gestión del Suelo, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 121/18

VISTO:

La conveniencia de contar con un área específica para controlar la calidad de los servicios públicos que cotidianamente se prestan en el Municipio, y

CONSIDERANDO QUE:

Es de público conocimiento que entre las variadas funciones del Estado Municipal, la prestación de servicios a los habitantes ocupa un lugar preponderante en esa escala. Dada su multiplicidad, y con el objetivo de mejorar su eficiencia, la atención al vecino y la rapidez en la solución de las cuestiones relativas a los mismos, es que se ha diseñado la creación de un área específica para ejercer su control de calidad, en la convicción de que un buen servicio se percibe cuando las expectativas del ciudadano se atienden en forma oportuna, adecuada y eficaz.

El agente municipal José F. López, quien desde hace varios años viene desempeñando diversas funciones en la Secretaría de Servicios Públicos, surge como la persona idónea para el ejercicio de tal función, en razón de sus antecedentes personales, capacidad y dedicación demostrados en las diversas tareas que le correspondió asumir.

Por todo ello Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Créase el Departamento de Gestión de Calidad de los Servicios Públicos, dependiendo de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Designase al agente municipal José Francisco López, legajo Nº 1815/05, para ocupar el cargo de Coordinador de Gestión de Calidad de los Servicios Públicos, quien revistará en la categoría 17 y subrogará la categoría 19 del Estatuto y Escalafón de Obreros y Empleados Municipales de Santa Fe, a partir del día 1ro. de julio del año 2018.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 122/18

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/06/18, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Argüello, Nancy Beatriz	1568/07	19

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Amaya, Analía del Pilar	4229/00	15
Olivera, Sergio Gabriel	4079/00	15

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Díaz, Damián Ezequiel	1543/01	17

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

002- 21-06-18 Fijación tasa de interés (art. 41 C:T:M:).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

007- 27-06-18 Acogimiento reclamo administrativo incoado por la señora Marta Susana Natali.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

012- 07-06-18 Fijación montos Tasa Red Vial 2do. período 2018.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

020- 12-06-18 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra J. Aufranc entre Castelli y Saavedra.

021- 12-06-18 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra J. Aufranc entre España y Almafuerde.

022- 12-06-18 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Almafuerde entre Vélez Sarsfield y Quintana.

023- 12-06-18 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra San Luis entre H. T. Camps y Rodríguez Peña.

024- 12-06-18 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Jujuy entre R. Cavanagh y A. Storni.